



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 MAY 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 415/13

Sucre, 22 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-118 de 15 de Mayo 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0690/2013 de 15 de Mayo 2013, suscrita por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a.i. Solicitando al Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 104/2013 "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI" DISTRITO - 8**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Sr. Tomas Duran, Sub- Alcalde del Distrito 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-8 Nº 112/2013 de 28 de Febrero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI DISTRITO - 8"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 514.100,72 (QUINIENTOS CATORCE MIL CIEN con 72/100 BOLIVIANOS)**, método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 07/2013 de 08 de Marzo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI DISTRITO - 8"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 08 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1015686, Código de identificación 062/2013, **CUCE: 13-1101-00-370431-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 514.100,72.- (QUINIENTOS CATORCE MIL CIEN con 72/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 16/2013 de 19 de Marzo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **CERO (0) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 20 de Marzo 2013 (fs. 316).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE Nº 086/2013 de 27 de Marzo 2013, **APRUEBA**, el informe de la comisión de Calificación y recomendación, conformada por el Lic. Oscar Lascano C. Técnico Contrataciones,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM.415/13

como Administrativo, la Arq. América Maita, proyectista arquitecto de redes y sistemas viales del D-4, como unidad solicitante, EL Sr. Tomas Duran C. Sub – Alcalde D-8, como vocal técnico, en la cual establecen que no se presentó ningún proponente, verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente constatando en el informe de la comisión, por tanto el responsable de procesos RPA – ANPE en uso de sus atribuciones resuelve en el art. **1º DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la resolución, por qué en el informe de calificación y recomendación se acredita que mediante el acta de cierre de presentación de propuestas, no se registró ningún proponente, conforme establece el artículo 27 inciso a).- del D.S. 0181, en el art. **2º NOTIFICAR**, con una copia de la resolución a la unidad solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

Que, al haberse declarado desierta la primera convocatoria para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI DISTRITO – 8”** y habiendo realizado ajustes, el Sr. Tomas Duran, Sub-Alcalde del Distrito 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-8 N° 205/2013 de 01 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, segunda convocatoria, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI DISTRITO - 8”**, con un Precio Referencial de Bs **514.100,72 (QUINIENTOS CATORCE MIL CIEN con 72/100 BOLIVIANOS)**, método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 09/2013 de 01 de Abril 2013, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI DISTRITO - 8”**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 01 de Abril 2013, con número de confirmación: 1028259, Código de identificación 062/2013, **CUCE: 13-1101-00-370431-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **514.100,72.- (QUINIENTOS CATORCE MIL CIEN con 72/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS N° 18/2013 del 10 de Abril 2013, en cumplimiento al artículo 34 parágrafo I inciso c).- del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **TRES (3) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de Abril 2013 (fs. 546).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Carlos Peterito. Técnico de Compras menores, como Administrativo, el Sr. Tomas Durán Sub – Alcalde D-8, como unidad solicitante, el Ing. Emil Arias Director de Infraestructura, como vocal técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presento su **informe DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 11 de Abril 2013, en la cual informa que la presentación de propuestas se encuentran dentro del término establecido en la convocatoria y dentro del margen del precio referencial de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 415/13

contratación, por lo tanto recomienda **ADJUDICAR** el proceso de Contratación proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI D-8**, a la Sociedad Accidental Zarate Constructora **"ZARCO"**, representado legalmente por su propietario Ing. Favio Zarate Durán, para que lleve adelante la ejecución de la obra con un costo de **Bs.- 508.326,01 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS con 01/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación, en la modalidad de apoyo Nacional a la producción y Empleo, conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 115/2013 de 18 de Abril 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA**, el informe de la comisión de Calificación y recomendación, verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente constatando en el informe de la comisión, en el art. 2º **ADJUDICA**, el objeto de contratación señalado en la resolución por recomendación de la comisión de Calificación, al proponente **"ZARATE CONSTRUCTORA ZARCO"**, representado legalmente por su propietario Sr. Favio Zarate Durán, para que realice la construcción de la obra **"CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI D-8"**, con un costo de **Bs.- 508.326,01 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS con 01/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS** y en el en el art. 3º **determina NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), D.S. 0181, en la modalidad de apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI D-8"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA, con código SISIN N° A019080700000, según Certificación Presupuestaria de 03 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08543, Categoría Programática 12 0010 000 Fuente 20, Organismo Financiado 210 con recursos específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 520.000,00 (QUINIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI" D-8**, el mismo se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 8, ubicado al Nor Este de la Ciudad de Sucre, la Comunidad de TORKUICHI se vincula con la Ciudad de Sucre por medio del camino carretero a 64 Km, que vincula con el Cantón Potolo, la carretera es de estado regular durante todo el año, desde Potolo se debe recorrer una distancia de 15 Km a la comunidad donde el ingreso de movilidades es restringido debido al mal estado del camino, la extensión de la Comunidad es aproximadamente de 10 Km², se encuentra a una altura de 2150 m.s.n.m. Teniendo una temperatura media anual de 14º C y una precipitación promedio para el año de 664,3 mm. El área donde se pretende implementar el proyecto, presenta necesidades de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 415/13

Desarrollo Productivo, por las características topográficas, climáticas y agro ecológicas de la zona, es factible su desarrollo agropecuario con la implementación de un sistema de riego, que garantice las dotaciones de agua en forma permanente a los agricultores de la zona, por qué la producción agrícola actual representa bajos ingresos económicos y mala calidad de vida, lo cual se traduce en desnutrición, mortalidad infantil y mayor pobreza. Para el presente proyecto se realizaron los aforos correspondientes en un total de cinco pruebas por el método volumétrico de los cuales se obtuvo un caudal promedio en el sector molino Mayu de 1.66 Litros por segundo y en el sector Chiru Churu Mayu de 1.87 L/S. Actualmente el potencial agrícola, se encuentra limitado por el mal funcionamiento del sistema de riego existente debido a la inexistencia de una infraestructura de captación, conducción y distribución del riego parcelario. Es importante resaltar que el proyecto está acorde con las políticas Nacionales y la Estrategia de Desarrollo Departamental, ya que se quiere mejorar la calidad de vida, generando mayor disponibilidad de agua para riego, de ese modo mejorar e incrementar la producción agrícola de la zona y por ende mejorar los ingresos Económicos de las familias beneficiarias del proyecto, por tanto la población beneficiaria es la Comunidad de TOKUICHI, con una población de 12 familias.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 104/2013** de 15 de Mayo 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TOKUICHI D-2"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario B-2 Análisis de precios Unitarios	561 a 587
	Formulario B- 1 Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	588 a 589
	Formulario 1- A Datos del Proponente y monto de la propuesta	626 a 627
Doc. Prop. Téc.	Plan de Trabajo	547 a 551
	Objetivos y alcance de la obra	552 a 554
	Enfoque y metodología de trabajo en Obras	555 a 560
	Formulario A- 8 Cronograma de ejecución de la obra	599 a 600
	Formulario N-5 Equipo mínimo comprometido para la obra	601 a 602
Documentos Legales y Administrativos	Fotocopia simple de Registro de Comercio actualizada a Julio 2012	590 a 592
	Fotocopia simple Certificado de Inscripción Padrón Nacional (NIT)	593 a 594
	Fotocopia simple del documento de identidad del adjudicado	595 a 596
	Póliza de Seguro de Garantía de seriedad de presentación de propuestas de CREDIFORM N° 00011607	597 a 598
	Fotocopia simple Certificado de Inscripción actualización de datos PBD	a 669
	Registro Beneficiario del SIGMA de fecha 22 de Mayo 2009	a 665
	Registro de Comercio de Bolivia Certificado actualización matricula al 08 de Mayo 2013, válida hasta el 04 de Octubre 2013 (original)	666 a 667
	Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 20976	a 668
	Certificación Información sobre Solvencia al Fisco N° 202129	a 669
	Solicitud sin Cite para no presentar garantía de correcta inversión de anticipo	a 671
	Solicitud de retención del 7% po cumplimiento de contrato	a 672
	Nota de la Unidad de contrataciones al adjudicado RPA-ANPE N° 193/13 "A-2"	a 673
	Exp. Y Gene. Y Esp.	Formulario A- 5 Curriculum vitae del director de la obra (Fotocopias)
Formulario A-4 Experiencia específica de la Empresa		604 a 623
Formulario A-3 Experiencia General de la Empresa		624 a 625



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 415/13

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, por tanto el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
	Anexos Construcción Micro Riego Torkuichi	001 a 004
	Reporte fotográfico	005 a 006
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	007 a 008
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	009 a 010
	Anexo 2 Mapa de Ubicación del proyecto	012 a 013
	Anexo 1 Resumen ejecutivo del proyecto	014 a 020
	Ficha Ambiental	021 a 042
	Estudio de Suelos	043 a 044
	Memoria de Calculo	045 a 080
	Cronograma de ejecución	081 a 082
	Pliego de especificaciones técnicas	083 a 106
	Planilla de cálculos métricos	117 a 124
	Planos Constructivos	125 a 129
	Cuadro de cotización	130 a 131
	Certificación presupuestaria	132 a 133
	Certificación de uso de suelo	134 a 135
	Acta de Validación del proyecto	136 a 137
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	138 a 139
	Resumen ejecutivo del proyecto más un Cd	140 a 146
	Solicitud de inicio del proceso de contratación del proyecto Cite N° 112/2013	a 147
	Resolución RPA – ANPE N° 07/2013 Aprobación del DBC.	148
	Formularios de presentación de propuesta del DBC	149 a 167
	Fotocopias de documentos ya presentados (repetidos)	168 a 297
	Documento Base de Contrataciones ANPE – OBRAS Código 062/2013 primera convocatoria	298 a 311
	Formulario 100 Inicio de proceso de Obras SICOES	312 a 313
	Confirmación de la publicación	a 314
	Designación de la comisión de calificación	a 315
	Acta de cierre presentación de propuestas	a 316
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión	317 a 319
	Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 086/2013	320 a 324
	Nota RPA-ANPE N° 153/2013 "B" de comunicación Declaratoria Desierta al Sub Alcalde Distrito 8	a 325
	Nota Sub – Alcaldía D-8 Cite N° 205/2013 Inicio proceso de contratación Segunda Convocatoria	326 a 327
	Resolución RPA-ANPE N° 09/2013 Aprobación DBC e Inicio de proceso	a 328

Documentos legales y administrativos de la convocatoria



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 415/13

contratación	
Formularios de presentación propuesta proceso de contratación del DBC	329 a 347
Fotocopias de documentos repetidos	348 a 527
Documento Base de Contrataciones DBC (Segunda Convocatoria)	528 a 541
Formulario 100 inicio de proceso Obras	542 a 543
Confirmación de Publicación de Información N° 1028259	a 544
Designación de la comisión de Calificación RPA – ANPE COMISIONES OBRAS N° 18/2013	a 545
Acta de Cierre presentación propuestas de fecha 11 de Abril 2013	a 546
Informe de la Comisión de Evaluación, Recomendación y Adjudicación de fecha 11 de Abril 2013	630 a 637
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 115/2013 de fecha 18 de Abril 2013	638 a 640
Nota RPA-ANPE N° 193/2013 "A-1" presentación documentos para verificación técnica	a 641
Acta de verificación documentos del adjudicado	642 a 658
Nota RPA-ANPE N° 193/2013 "B" Comunicación al Sub-Alcalde de Adjudicación	a 659
Nota RPA-ANPE N° 193/2013 "A-2" Prosecución de tramite	a 660
Nota RPA-ANPE N° 193/2013 "C" Elaboración de contrato	a 661
Notificación al Adjudicado	a 662
Nota D/J Cite N° 701/2013 remisión proceso de contratación a la dirección de Contrataciones	a 663

Que, el cronograma de plazos establecido en el DBC, señala como fecha máxima para la **suscripción del contrato el 15 de Mayo 2013**, plazo que ha sido **desfasado, correspondiendo a un proceso iniciado en Abril 01 2013**, sin embargo de acuerdo a las aclaraciones publicadas en el medio oficial para las contrataciones estatales SICOES, se puede evidenciar que ante la consulta de cómo proceder en un proceso de contratación que se ve afectado en el cronograma de plazos, el SICOES, establece que: "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 415/13

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 104/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal de nombre Comercial "ZARATE CONSTRUCTORA ZARCO". Representado legalmente por su propietario Sr. Favio Zarate Durán, para que lleve adelante la ejecución de la Obra "Construcción "MICRO RIEGO TORKUICHI" D-8; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. 508.326,01 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS con 01/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI" D-8; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO TORKUICHI D-8", debiendo identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados en el plazo de 40 días.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de TORKUICHI beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

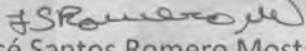
Página 8
RAM 415/13

Art. 8.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

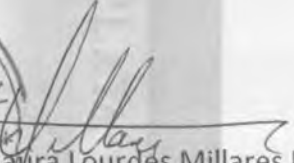
Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**